



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

31 DE ENERO DE 2000

No. 19

## **I N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO AUTOTRANSPORTES  
URBANOS DE PASAJEROS R-100**

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN COMO PATRIMONIO  
DEL DISTRITO FEDERAL LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
QUE A LA FECHA ADMINISTRA EL CONSEJO DE INCAUTACION  
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100**

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS  
R-100**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**Decreto por el que se extingue el Organismo Público descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.**

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 67 fracción II, 87, 90, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Transporte del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que con fechas 18 de agosto de 1981 y 1 de septiembre del mismo año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, respectivamente, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, cuyo objeto es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal y zonas conurbadas.

Que hasta el 2 de mayo de 1989, dicho organismo cumplió con su cometido al prestar el servicio público de transporte de pasajeros en condiciones favorables para que la población tuviera acceso a los beneficios del desarrollo urbano.

Que tras una ilegal suspensión del servicio, con fecha 6 de mayo de 1989, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, se declaró de utilidad pública la conservación y explotación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, ordenando la ocupación inmediata, total y temporal, y la intervención administrativa de todos los bienes y derechos del Organismo Público descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

Que en virtud del artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 30 de diciembre de 1994, las entidades paraestatales creadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley y sectorizadas en el Departamento del Distrito Federal, pasaron a formar parte de la Jefatura del Distrito Federal.

Que con fecha 5 de abril de 1995, el Organismo Público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, fue declarado en estado de quiebra por el C. Juez Primero de lo Concursal de la Ciudad de México, Distrito Federal, como consta en autos del Juicio 54/95.

Que previos los trámites de la ley y por sentencia de fecha 26 de septiembre de 1997, el C. Juez de lo Concursal en la causa No. 54/95, declaró concluida la quiebra en el Organismo Público descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

Que en razón de lo dispuesto en la sentencia referida, el síndico y la intervención designados en quiebra cesaron en sus funciones, quedando bajo la responsabilidad de un Consejo de Incautación el cumplimiento de las obligaciones pendiente respecto de los acreedores laborales y concursales, así como el de todas aquellas derivadas de la administración del síndico.

Que con el Consejo de Incautación ha cumplido y/o garantizado del cumplimiento de todas las obligaciones concursales y laborales a cargo del Organismo Público descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

Que el consejo de Incautación ha concluido la venta de aquellos activos del organismo Público descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100 que fueron necesarios para que con su producto, y el de los ingresos obtenidos por la prestación temporal del servicio público de transporte de pasajeros que realizó, fueran cubiertos los pasivos a cargo del referido organismo.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, previa opinión de la Secretaría de Transporte y Vialidad en su carácter de dependencia coordinadora del sector, ha agotado el procedimiento previsto para estos efectos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se extingue el Organismo público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día 31 de enero del año 2000.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El consejo de Incautación del organismo que se extingue, continuará en funciones por un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dando total cumplimiento a las obligaciones pendientes de la sindicatura, así como a las derivadas de su propia administración, manteniendo en su haber, del presupuesto a él asignado, fondos suficientes para el cumplimiento de tales fines.

Dado en la residencia del Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.**LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN COMO PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A LA FECHA ADMINISTRA EL CONSEJO DE INCAUTACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**Decreto por el que se declaran como patrimonio del Distrito Federal los bienes muebles e inmuebles que a la fecha administra el Consejo de Incautación del Organismo Público Descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.**

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere al artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 67 fracciones XVI y XX, 97 y 115 fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 2°, 4°, 28 fracción XV, 33, 41 y Segundo, Sexto y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3°, 8°, 9° fracciones I y VI, 14, 22, 24, 30, 32, 33 y 36 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que cumplidos los Trámites de Ley y por sentencia de fecha 26 de septiembre de 1997, el C. Juez Primero de lo Concursal en la causa N° 54/95, declaró concluida la quiebra en el Organismo Público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

Que habiendo sido publicado el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

Que habiendo sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Red de Transporte de Pasajeros.

Que en los artículos Tercero y Cuarto del citado Decreto se establece que el patrimonio de la Red de Transporte de Pasajeros, se integrará con los bienes muebles e inmuebles que le destine la Administración Pública del Distrito Federal,

y que podrá utilizar los bienes públicos y privados cuya asignación o uso le conceda la Administración Pública del Distrito Federal para sus instalaciones, servicios y actividades, de conformidad con las disposiciones legales a que esté sujeto el régimen de dichos bienes y previas las autorizaciones correspondientes; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara que son parte del patrimonio del Distrito Federal todos los bienes muebles e inmuebles que formaron parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, que se encuentran en su poder a la fecha, mismos que han sido administrados por el Consejo de Incautación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se incluye al Presidente del Consejo de Incautación a fin que de acuerdo a la sentencia referida en el capítulo de Considerandos del presente instrumento, así como del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros, transfiera los bienes materia del presente Decreto al organismo citado para que formen parte de su patrimonio conforme a la legislación aplicable.

**ARTICULO TERCERO.-** Se incluye a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General a efecto de que en uso de sus atribuciones supervisen la transferencia de los bienes que se indica.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 31 de enero del año 2000.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

---

## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación con diez días hábiles de anticipación, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
  
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

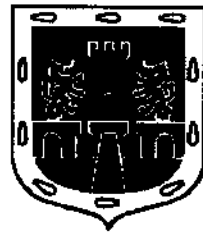
En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

---

### AVISO IMPORTANTE

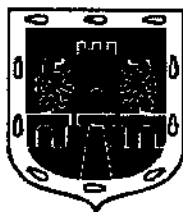
Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**CIUDAD DE MÉXICO**





## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**MANUEL FUENTES MUÑIZ**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana .....	453.00
Un cuarto de plana .....	282.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$24.00)